



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 019  
RADICADO N° 2023-00436-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia, promovida por LUISA FERNANDA IBARRA ZULETA en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA - SINDISALUD, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En atención a que se pretende se condene a la demandada al pago de la sanción moratoria contenida en el art. 65 del C.S.T., se le dará a la demanda el trámite de PRIMERA INSTANCIA.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio a las codemandadas preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA - SINDISALUD, indicados bajo la gravedad de juramento en el escrito de demanda y que corresponden a [gestiondelainformacion@sindisalud.com](mailto:gestiondelainformacion@sindisalud.com) y [nomina@sindisalud.co](mailto:nomina@sindisalud.co). Poniéndole de presente que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que deberá ser remitido al Correo Institucional [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la demandante a la abogada MARLEY IVONNE HERNÁNDEZ RAMOS identificada con CC. 26.035.587 y T.P 286.554 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, promovida por LUISA FERNANDA IBARRA ZULETA en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA - SINDISALUD, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante a la abogada MARLEY IVONNE HERNÁNDEZ RAMOS identificada con CC. 26.035.587 y T.P 286.554 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006  
hoy 18 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3ddc49a69fa9e123d94e684eb72d88a8bcb2a4774a24d2d201b9a4f257e906**

Documento generado en 17/01/2024 01:27:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**